



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:2021/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de marzo de 2013
No. 52

SUMARIO:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR 01/2013, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE ACTUACION QUE DEBERAN OBSERVAR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCION.

AVISOS JUDICIALES: 838, 283-A1, 984, 985, 986, 837, 853, 843, 240-A1, 856, 857, 844, 979, 980, 983, 833, 994, 848, 162-B1, 157-B1, 1010, 158-B1, 1029, 1020, 1021, 1028, 163-B1, 1007, 159-B1, 160-B1, 161-B1, 1104, 1012, 1013, 309-A1 y 1123.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1110, 1121, 1034, 1108, 1132, 1055, 1056, 998, 289-A1, 314-A1 y 945.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA - LOGRA
enGRANDE



SUBPROCURADORES GENERAL, DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, FISCALES REGIONALES, FISCALES ESPECIALIZADOS, DIRECTOR GENERAL DE VISITADURÍA Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, penúltimo párrafo, 39 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 10, 29

segundo párrafo, 31 fracción I y III, 42, apartados A, fracciones I, II, X, XIV y XXI y C, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como 1, 3, 14, último párrafo y 16, del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se emite la presente:

CIRCULAR 01/2013

En atención a lo establecido en los artículos 16, párrafos tercero, cuarto y décimo y 20, apartado B, fracciones II y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135, 187, 188, 189, 190 y 191 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 10, apartado A, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y con la finalidad de lograr que la actuación de los agentes del Ministerio Público que conocen e integran la carpeta de investigación, resulte eficiente y oportuna durante el desarrollo de la audiencia de Control de Detención y su calificación ante el órgano jurisdiccional, tratándose de personas sujetas a investigación, se dan a conocer los lineamientos de actuación que deberán observar los agentes del Ministerio Público, por lo cual se les instruye lo siguiente:

PRIMERO.- Durante el desarrollo de la audiencia de control de detención, se deberán justificar los motivos de la detención, exponiendo al Juez de Control que el indiciado fue capturado en alguna de las hipótesis de la flagrancia o bien que se cumplen con los requisitos establecidos para el caso urgente.

SEGUNDO.- Establecer el hecho circunstanciado (lugar, tiempo, modo y condición) acerca de los eventos que originaron la detención; indicando que se proporcionan conductas del hecho delictuoso que se imputará al detenido.

TERCERO.- El agente del Ministerio Público, deberá evitar dar lectura a la totalidad de la carpeta de investigación y a los datos de prueba, únicamente hará referencia a la parte medular, citando los elementos que fundaron y motivaron la detención.

CUARTO.- El agente del Ministerio Público permitirá a los defensores, el acceso a la carpeta de investigación de manera previa a la audiencia, haciéndolo constar ello con la intención de evitar dilaciones en la diligencia, ya que los defensores requieren de un término para poder imponerse del contenido de las actuaciones.

QUINTO.- Las copias de la carpeta de investigación con que se corra traslado a la defensa, serán acordes a la original, sin falta de constancias, datos de prueba o firmas.

SEXTO.- El agente del Ministerio Público se deberá presentar a la audiencia de control de detención, con el original de la carpeta de investigación debidamente integrada.

SÉPTIMO.- Se da a conocer el guión, que permitirá que el desarrollo de la audiencia de control de detención, fluya de manera expedita, debiendo el agente del Ministerio Público ajustar su actuación de acuerdo al delito que se analiza en lo particular, respetando la autonomía judicial, para que en caso que el Juez de Control lo estime, se le den a conocer otro u otros datos de prueba relacionados con la investigación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafos quinto y séptimo y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187, 188, 191 del Código de Procedimientos Penales publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 09 de febrero de 2009.

Esta Fiscalía, comparece ante usted con la finalidad de solicitar califique de legal y ratifique la detención decretada por la Representación Social en contra de _____, por su

probable participación penal en la comisión del hecho delictuoso de _____, previsto y sancionado en los ordinales _____ del (a) _____, ordenamiento legal vigente en la entidad, cometido en agravio de _____; hechos que fueran denunciados por _____, iniciándose por tal motivo la carpeta de investigación: _____.

En relación a los hechos de la detención, éstos se realizaron en flagrancia, por lo que a continuación me permito hacer de su conocimiento que:

La Detención del imputado se realizó en el momento en que se encontraba cometiendo el hecho delictuoso de _____, el día _____ del mes _____ del año _____; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 187 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, vigente para el sistema acusatorio, adversarial y oral; motivándose en los siguientes hechos:

HECHOS DE LA DETENCIÓN:

1. Exponer únicamente los hechos de la detención, especificando modo, tiempo, lugar y circunstancias de la detención, mismos que deben ajustarse a la flagrancia en su primera o segunda hipótesis, según sea el caso (arts. 187 y 188 CPPEM), o bien las circunstancias que acrediten el caso urgente (art. 189 del CPPEM); mencionando el nombre de los testigos que se percataron y las evidencias con que se cuenta.
2. Exponer los datos de prueba relacionados con la detención (entrevista víctimas, entrevista elementos captores, puesta a disposición, etc.).
3. Hacer mención de lo siguiente:
 - La hora en que ocurrieron los hechos.
 - La hora en que llevó a cabo la detención.
 - La hora en que fue puesto a disposición de la representación social.
 - La hora en que se decretó la detención material del imputado.
 - La hora en que se dejó a disposición del Juez.
4. Peticionar nuevamente al Juez la calificativa de legal de la detención.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese esta Circular en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO: EDGAR SANCHEZ PEREZ.

En el expediente marcado con el número 315/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR ROQUE VILCHIS y/o VICTOR GABRIEL ROQUE VILCHIS, por auto de veintiocho de septiembre de dos mil doce, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento al demandado EDGAR SANCHEZ PEREZ, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos, reclamando del demandado las siguientes prestaciones: A).- La servidumbre legal de paso, a que tengo derecho como propietario del predio dominante, en términos por lo dispuesto por los artículos 5.203, 5.205, 5.207, 5.208 y demás relativos aplicables, B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por la oposición y dolo con la que se conduzca el hoy demandado, edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí, o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirán las presentes diligencias en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Toluca, México, a veinte de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

838.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de ENRIQUE ZENTENO ANDRIANO Bajo el Número de Expediente: 557/2005.- La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dictó autos de fechas catorce de diciembre de dos mil doce, nueve y dieciséis de enero de dos mil trece que en su letra conducente dice: (...) se señalan trece horas del cuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda fecha que se señala debido a la carga de trabajo que impera en este Juzgado (...), respecto del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en la vivienda de interés popular "A", del condominio oficial marcado con el número 30, de la calle de Colinas de Buenaventura, construido sobre el lote de terreno número 9, de la manzana 6, del conjunto urbano de tipo de interés social San Buenaventura, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio; cuyas medidas y colindancias obran en autos, debiendo convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días

hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.; siendo postura legal la parte que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo a la finca hipotecada y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en los demás lugares requeridos; se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios y expida copias certificadas.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado RAUL GARCIA DOMINGUEZ, ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-México, D.F., a 29 de enero del 2013.-La Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. María de Lourdes Flores Martínez.-Rúbrica.

283-A1.-5 y 15 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 59/11.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de DORA MARIA ORTEGA RIVEROS, expediente número 59/2011, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil con fechas diecisiete y veinticinco de enero de dos mil trece, así como ocho de febrero del mismo año, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en la vivienda marcada con la letra "D", del lote número 36, manzana número 79, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social comercial, y de servicios denominado Real del Valle, ubicado en términos del Municipio de Acolman, Estado de México, en la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las diez horas del día primero de abril del año en curso, será postura legal las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo al valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en el Periódico "Milenio", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 12 de febrero del 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

283-A1.-5 y 15 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho de enero y primero de febrero ambos del año dos mil trece dictados en el Juicio Especial Hipotecario promovido por

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de SANCHEZ CEDILLO LUCIO, número de expediente 1412/2010, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil señaló las doce horas del día cuatro de abril del año dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble hipotecado que es la vivienda de interés social progresivo marcada con la letra "B", calle Retorno Seis Niebla, número oficial cuatro, lote numero noventa y nueve manzana veintitrés del Conjunto Urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y el periódico "El Sol de México", sirviendo de base para la presente el precio del avalúo que es de CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS, incluyen la rebaja del veinte por ciento. Y en virtud de que el domicilio de referencia se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto publicando los edictos correspondientes en los lugares de costumbre de dicha entidad quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil Lic. Roberto Rojo González; y Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de febrero del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Valázquez Villaseñor.-Rúbrica.

283-A1.-5 y 15 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PAULO CESAR MENDOZA ALTAMIRANO, expediente 1444/2010, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal, dictó los autos de fechas cinco, diez y catorce todos de diciembre de dos mil doce y de cinco de febrero de dos mil trece, señalando las once horas con treinta minutos del día cuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado materia del presente Juicio, identificado como: lote cinco, manzana IV, casa habitación en el construido, catastralmente identificado como calle San Felipe, número ciento seis del fraccionamiento Plazas de San Buenaventura, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el expediente, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de febrero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

283-A1.-5 y 15 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de OMAR SANCHEZ PEREZ, expediente número 1238/2008, se han señalado las trece horas del día cuatro de abril del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado identificado con el número uno, sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial catorce, de la calle Cerro de las Mesas, así como los derechos de copropiedad que con representación del cincuenta por ciento le corresponde al enjuiciado OMAR SANCHEZ PEREZ, respecto del lote de terreno número dieciséis de la manzana veintidós, del Fraccionamiento "Lomas de Coacalco", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo más alto fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores observar para sus posturas, lo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo: México, D.F., a 08 de febrero del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Irma Flores Adaya.-Rúbrica.

283-A1.-5 y 15 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 424/2010.

"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CRUZ JOSE ANTONIO ROJAS CANTO, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día cuatro de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del bien inmueble hipotecado, ubicado en: Conjunto Habitacional "Bosques de San Javier", ubicado en la calle Avenida Revolución número exterior 77 (setenta y siete), lote 9 (nueve), vivienda 12 (doce), Colonia Bosques de San Javier, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'840,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la cantidad en que fue valuado el inmueble hipotecado, conforme al avalúo actualizado en autos, ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

283-A1.-5 y 15 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP.: 571/2011.

SEC. "A".

La C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintisiete de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Especial Hipotecario promovido SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JIMENEZ ACOSTA FRANCISCO y OTRO con número de expediente 571/2011, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: departamento número 32, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes, sin número oficial, lote 9, de la manzana 3, del conjunto denominado "La Pradera", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente al perito designado en rebeldía de la demandada, que obra en autos de la foja 117 a la 133, la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de enero del año 2013.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

984.-5 y 15 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio: Juicio Ordinario Civil, promovido por SANDOVAL CALDERON JOSE ARTURO en contra de DISTRIBUIDORA DE MUEBLES CARFLO, S.A. DE C.V. y FLORA CASARIN RAMIREZ en el expediente 688/2009, El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó dos autos de fechas quince de febrero y siete de febrero ambos del año dos mil trece.

México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil trece. Visto el contenido del proveído de fecha siete de febrero de dos mil trece del que se desprende que no se ordenó girar el exhorto, en atención que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 272 letra G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se regulariza el procedimiento y se provee en cuanto a lo mencionado al siguiente: Para cumplimentar dicha publicación, gírese exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, facultándolo para que acuerde escritos a fin cumplimentar el presente proveído. En mérito de lo anterior, deberá elaborarse el exhorto en comento, así como los edictos de

manera precisa, y deberán ponerse a disposición de la parte actora para que lo presente ante la autoridad correspondiente para su debida diligenciación. Notifíquese, lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a siete de febrero de dos mil trece. A sus autos el escrito de cuenta, como se solicita se señalan las doce horas del día primero de abril de dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en calle de Campo Florido lote 13, de la manzana 27 del Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en periódico "Diario Imagen"; asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de la Entidad y conforme a la Legislación de dicha Entidad, en la inteligencia que deberán publicarse dos veces, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil.-Doy fe.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

985.-5 y 15 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP.: 421/10.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo dentro de la audiencia de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de EDITH VERONICA ABURTO TRIZA, expediente número 421/10, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo cuatro de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado departamento número Ciento Tres, del edificio "A", del conjunto habitacional Vertical, sujeto al régimen de propiedad y condominio marcado con el número Ciento Once de la calle Tlaltepan, de Fraccionamiento denominado "Rancho Tlaltepan" de Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad resultante de reducirle al precio de avalúo un veinte por ciento.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.

Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-Se convocan postores.-México, Distrito Federal, a 25 de enero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

986.-5 y 15 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JORGE MENDEZ LUNA.

SE HACE SABER: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 633/2011, relativo al Juicio de controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ESTHEFANY ARROYO OLMOS, en contra del señor JORGE MENDEZ LUNA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- la disolución del vínculo matrimonial, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil Vigente en la entidad.

B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva respecto del menor de nombre DIEGO MENDEZ ARROYO.

C).- El pago de pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a cargo del demandado a favor del menor DIEGO MENDEZ ARROYO.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

---En fecha dos de julio de dos mil cinco las partes contrajeron matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes.

---De dicha relación procrearon un hijo.

---En fecha diez de agosto del año dos mil nueve, el demandado decidió abandonar el domicilio conyugal, dejando en completo abandono a su menor hijo y a la actora y desde entonces el demandado no ha vuelto a buscar a la señora ESTHEFANY ARROYO OLMOS y a su menor hijo.

---El Juez del conocimiento en fecha 24 veinticuatro de agosto del año dos mil doce, dictó el siguiente acuerdo:

A sus autos el escrito de cuenta: visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor JORGE MENDEZ LUNA, así como de las razones asentadas por el notificador adscrito a este Juzgado en fechas catorce de octubre del año dos mil once y cuatro de noviembre del año dos mil once. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor JORGE MENDEZ LUNA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE.

C. Juez firma ilegible.-C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 24/agosto/2012.-El Secretario, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

837.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JORGE LOPEZ BAUTISTA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1059/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de MARIO PEREZ ROJAS, LIDIA MACIEL DE GALLARDO y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble ubicado en lote número 7, que integra la manzana 46, Sección A, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: I.- La declaración de USUCAPION del bien inmueble antes señalado a efecto de perfeccionar mi título de propiedad. II.- Declarar y ordenar la inscripción ante el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México una vez que se dicte sentencia a mi favor y cause ejecutoria, así como cancelar el registro que obra a favor del demandado e inscribir previamente la presente demanda. Funda su demanda en los siguientes: HECHOS: 1.- Celebré un contrato privado de compraventa celebrado el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, entre el C. MARIO PEREZ ROSAS y el suscrito. 2.- El inmueble materia de este juicio tiene la superficie de 500.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: lote 6 con 40.00 metros; al sur: lote 8 con 40.00 metros; al oriente: con calle Antonio Vilchis con 12.50 metros y al poniente: lote 28 con 12.50 metros. 3.- Con fecha 21 de noviembre de 1997, el demandado MARIO PEREZ ROSAS celebró conmigo un contrato de compraventa por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), aclarando que el inmueble se encuentra a nombre de la C. LIDIA MACIEL DE GALLARDO tal y como se acredita con el certificado de inscripción de propiedad de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, emitido por el Registrador de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec. 4.- Reúno los requisitos para que opere a mi favor la Usucapión. 5.- Desde el 21 de noviembre de 1997, soy propietario del inmueble materia del presente juicio, donde se encuentra viviendo el suscrito. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del cinco de diciembre del dos mil doce, emplácese a MARIO PEREZ ROSAS y LIDIA MACIEL DE GALLARDO, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Dado en Ecatepec de Morelos, a diecinueve de febrero de dos mil trece.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

853.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 410/2011.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
 ACTOR: MARIA VALENTINA CHI DE CABRERA.
 DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

MARIA VALENTINA CHI DE CABRERA, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapición, demandando: A).- La declaración judicial que la usucapición respecto al inmueble ubicado en calle Texcoco, lote 12, manzana 613, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec, Estado de México, Código Postal 55120, ha operado a favor de la suscrita MARIA VALENTINA CHI DE CABRERA, lo anterior en razón de haber poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública por más de 5 años, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., quien aparece como propietaria de dicho inmueble en los Registros de la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. B).- Como consecuencia de ello solicito se ordene al Registrador Auxiliar de la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del inmueble antes mencionado, debiéndose inscribir a favor de la suscrita. C).- Una vez declarada ejecutoriada la sentencia que se dicte en el presente juicio a favor de la suscrita solicito se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, sin mayor trámite, toda vez que el predio materia del presente juicio no excede la superficie de doscientos metros cuadrados. D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, en fecha 2 de abril del año 1971, la suscrita adquirió por medio de contrato de promesa de compraventa de la persona moral demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., el inmueble antes citado mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 11, al sur: 17.50 metros con lote 13, al oriente: 8.00 metros con lote 36, al poniente: 8.00 metros con calle Texcoco, teniendo una superficie total de 140 metros cuadrados. Es el caso que desde el día 2 de abril de 1971 día en que tomé posesión del inmueble descrito anteriormente, amparada en justo título y en concepto de propietaria y hasta la fecha he ocupado de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y en carácter de propietaria por más de cinco años ostentándome como tal ante vecinos y de más personas que me conocen, se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los quince días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación veinticuatro de octubre del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

843.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

ALFONSO GARCIA OLVERA, por su propio derecho, promueve en el expediente 1191/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Cancelación y Tildación de Asiento Registral y Nulidad de Contrato de Compraventa), contra SARA MORENO ALMADA DE WANDLESS, VICENTE PEREZ DE LEON ORTIZ y NOTARIO PUBLICO NUMERO 153 DEL DISTRITO FEDERAL, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato de compraventa celebrada ante la fe del Notario Público número 153 del Distrito Federal, en la que intervinieron SARA MORENO ALMADA DE WANDLESS en su carácter de vendedor y VICENTE PEREZ DE LEON ORTIZ en su carácter de comprador, lo cual dio origen al instrumento número 22,689 contenido en la partida 1046, volumen 491, Sección Primera, Libro Primero de fecha 13 de julio de 2001, respecto del bien inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al sur: 74.10 metros y en 15.24 metros, con calle Papagayo; al este: 59.45 metros, con lote 16; al oeste: 57.00 con lote 18; con una superficie total de 2.500.00 metros cuadrados; inmueble que cuenta con los siguientes antecedentes registrales: partida 857, volumen 17, Libro Primero, Sección Primera de fecha 28 de noviembre de 1968. B).- La declaratoria de que el suscrito debe y tiene que ser mantenido en posesión del inmueble que es de mi propiedad y que se ubica en calle Papagayo, sin número lote 17, manzana 6, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el asiento registral contenido en la partida 857, volumen 17, Libro Primero, Sección Primera de fecha 28 de noviembre de 1968, por ostentar mejor título. C).- La declaratoria de nulidad de todos y cada uno de los actos y/o efectos jurídicos, cuya nulidad se demanda. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I.- El hoy accionante es el único y real propietario del inmueble ubicado en calle Papagayo, sin número, lote 17, manzana 6, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo que se acredita con las copias certificadas del Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición promovido por el accionante contra SARA MORENO ALMADA DE WANDLESS y YOLANDA HERNANDEZ SANCHEZ, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia en Cuautitlán, Estado de México, expediente 662/2011. II.- En uso del derecho real que se me otorgó como propietario del inmueble aludido se ordenó al Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Estado de México, procediera a llevar a cabo la anotación preventiva de la sentencia definitiva, ello en el asiento registral, partida 857, volumen 17, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de noviembre de 1968. III.- Mediante informe rendido por el Instituto de la Función Registral se informó que no es posible dar cumplimiento a lo solicitado, es decir a la anotación preventiva de la sentencia definitiva, toda vez que conforme a los antecedentes proporcionados, el inmueble identificado como lote 17, manzana 6, del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, fue transmitido mediante instrumento 22,689, otorgado ante la fe del Notario número 153 del Distrito Federal, en la que interviene de una parte SARA MORENO ALMADA DE WANDLESS, como vendedor y de otra VICENTE PEREZ DE LEON ORTIZ, como comprador; inscrito en la partida 1046, volumen 491, Libro Primero, Sección Primera de fecha 13 de julio de 2001. IV.- Por lo anterior acudí al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México y al solicitar y tener a la vista el libro, sección y partida sobre la cual se debió de haber asentado la anotación preventiva se encontraba una anotación marginal que remitía a la partida 1046 del volumen 491, Sección Primera, Libro Primero, la cual contenía una inscripción de fecha 13 de julio de 2001, respecto del instrumento notarial número 22,689 pasado ante la fe del Notario número 153 del Distrito Federal, que aludía a una supuesta

compraventa en la que intervinieron SARA MORENO ALMADA DE WANDLESS en su carácter de vendedora y VICENTE PEREZ DE LEON ORTIZ en su carácter de comprador, respecto del inmueble que es de mi propiedad. De igual forma en los datos asentados en dicha partida registral se desprende que el inmueble de mi propiedad se encuentra indebidamente inscrito a nombre de VICENTE PEREZ DE LEON ORTIZ, lo cual no puede ser jurídica y materialmente. V.- Por lo anterior acudí personalmente a las oficinas del Notario Público número 153 del Distrito Federal, a efecto de corroborar la autenticidad de la compraventa antes mencionada, siendo el caso de que al entrevistarme con dicho Fedatario Público para exponerle tal situación, éste me refirió que en su Notaría nunca se había celebrado y menos aún protocolizado una compraventa entre los señores SARA MORENO ALMADA DE WANDLESS en su carácter de vendedor y VICENTE PEREZ DE LEON ORTIZ, en su carácter de comprador respecto del inmueble que ahora es de mi propiedad, por lo que el instrumento notarial número 22,689 nunca había sido tirado por él. VI.- Al momento en que el hoy accionante adquirí el inmueble referido, empecé a ejercer actos de dominio, construyendo una barda en toda la parte frontal del mismo, dado que tenía planeado construir una cabaña de madera en dicho predio, con la finalidad de habitarla los fines de semana y uno que otro día entre semana. VII.- La inscripción de fecha 13 de julio de 2001, contenida en la partida 1046, volumen 491, Sección Primera, Libro Primero, respecto del instrumento notarial número 22,689, pasado ante la fe del Notario número 153 del Distrito Federal en donde se asentó una supuesta compraventa entre SARA MORENO ALMADA DE WANDLESS en su carácter de vendedora y VICENTE PEREZ DE LEON ORTIZ en su carácter de comprador, respecto del inmueble que es de mi propiedad resulta ser falsa y apócrifa a fin de simular en la realidad la supuesta compraventa que en la misma consta.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, ordenó emplazar a los codemandados SARA MORENO ALMADA DE WANDLESS y VICENTE PEREZ DE LEON ORTIZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los veinte días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Veinte de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

240-A1.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

Parque, lote 19, manzana 321, Tercera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, la cancelación de la inscripción realizada a favor de MARIO ALBERTO GONZALEZ CANALES y la nulidad de la transmisión de derechos reales que celebraron MARIO ALBERTO GONZALEZ CANALES y FLAVIO DIAZ TUEME. En consecuencia, MARIO ALBERTO GONZALEZ CANALES da contestación a la demanda instaurada en su contra negando las prestaciones que se le reclaman y reconvinendo a la parte actora la Nulidad absoluta de las copias certificadas del contrato de compraventa supuestamente realizado el día 12 de octubre de 1980 entre MARIO ALBERTO OROPEZA GARCIA como comprador e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., como consecuencia de lo anterior la nulidad absoluta de la copia certificada de la Carta FINIQUITO de fecha 10 de noviembre de 1978, pago de daños y perjuicios y pago de gastos y costas; por lo que al integrarse el litisconsorcio pasivo se ordenó el emplazamiento de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., sin que fuera posible el mismo; por lo que, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de emplazar a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por tres (3) veces de siete (7) en (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dados el diecinueve (19) del mes de febrero de dos mil trece (2013).-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil trece (2013).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

240-A1.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

JOSE LUIS CARRILLO MENDOZA y LILIA MURILLO MARTINEZ, por su propio derecho, promueven en el expediente 675/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), contra JUAN ANTONIO LOPEZ RICO y GUADALUPE ARACELI TREJO MACIEL, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura relativa al bien inmueble ubicado en la calle Glacial número 34, lote 27, manzana LXXII, Colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 152.00 m2 (ciento cincuenta y dos metros cuadrados), inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en diecinueve metros con lote 26; al suroeste: en diecinueve metros con lote 28; al noroeste: en ocho metros con lote 7; al sureste: en ocho metros con calle 156, hoy calle Glacial. B).- El pago de los gastos y costas que se causen, en este juicio y en todas sus instancias legales. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, JUAN ANTONIO LOPEZ RICO y GUADALUPE ARACELI TREJO MACIEL, celebraron en su carácter de vendedores contrato de compraventa con la parte actora respecto del bien inmueble situado en la calle Glacial número 84, lote 27, manzana LXXII, Colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el citado inmueble se encuentra inscrito a favor de JUAN ANTONIO LOPEZ RICO y GUADALUPE ARACELI TREJO MACIEL, bajo la partida 63 del volumen 161, Libro Primero, Sección Primera, desde la fecha del once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, fecha desde la cual los suscritos nos hicimos cargo de todos los gastos inherentes al mantenimiento del inmueble precisado así como a realizar el pago de los servicios básicos a partir de la fecha que se menciona, misma fecha en que los suscritos tomamos posesión material y jurídica del citado

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

SE EMPLAZA A: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

MARIO ALBERTO OROPEZA GARCIA, promoviendo por propio derecho, en el expediente 991/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Juicio Concluido), la nulidad del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, que se encuentra debidamente concluido, bajo el expediente número 532/2002, y que se ventiló en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia en el que MARIO ALBERTO GONZALEZ CANALES, demanda a FLAVIO DIAZ TUEME y a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.; que se ha consumado a su favor la Usucapión respecto del lote de terreno ubicado en la Avenida del

inmueble. 2.- En la fecha que celebramos con los demandados el contrato privado de compraventa, estos nos entregaron el original de la escritura pública que ampara su propiedad respecto del bien inmueble objeto de este juicio, instrumento público número 2537, volumen setenta y uno, foja noventa y tres, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, protocolizado ante el Notario Público número 3, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Lic. Axell García Aguilera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 63, volumen 161, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. 3.- Para acreditar lo manifestado se exhiben ochenta y cinco recibos de pago de servicio de energía eléctrica, doscientos cinco recibos de servicio telefónico, dieciocho recibos de pago de servicio de suministro de agua, dieciocho recibos de pago de impuesto predial, tres estados de cuenta el servicio de televisión por cable, copia certificada del acta de nacimiento de nuestro hijo, cancelación de hipoteca número 09-43469-8, con la cual se acredita que los suscritos realizaron el trámite de cancelación de hipoteca respecto del bien inmueble objeto de este juicio. 4.- Para acreditar la autenticidad del contrato de compraventa se agrega el original de recibo oficial por concepto de pago de traslación de dominio, en la cual constan los nombres de los suscritos como adquirentes del bien inmueble objeto del presente juicio, el nombre del demandado JUAN ANTONIO LOPEZ RICO, como vendedor la descripción de la superficie del inmueble, así como la descripción de las medidas y colindancias que tiene el mismo. 5.- Del hecho consistente en que los suscritos adquirimos el inmueble objeto de este juicio en la fecha precisada y que desde esa fecha y hasta hoy lo venimos poseyendo son testigos varios vecinos del domicilio en que se ubica el citado inmueble, así como conocidos y familiares de los suscritos. 6.- Desde que adquirimos el inmueble objeto de este juicio, los suscritos tanto como los demandados omitimos darle la formalidad que requieren los artículos 2170 y 2176 del Código Civil vigente en el Estado de México, aplicables con antelación a la Reforma Abrogatoria. 7.- Para que el contrato objeto de este juicio tenga la formalidad necesaria para que tenga efectos contra tercero, demandamos en esta vía y forma para que los demandados otorguen y firmen la escritura correspondiente.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de noviembre de dos mil doce, ordenó emplazar a los demandados JUAN ANTONIO LOPEZ RICO y GUADALUPE ARACELI TREJO MACIEL, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los diez días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Trece de enero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

856.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 861/2011, IGNACIO MARGARITO MARTINEZ PERALTA, promovió ante éste Juzgado la Reconvencción mediante Juicio de Controversias SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, GUARDA Y CUSTODIA Y REGIMEN DE VISITAS en contra de SANDRA ANCIRA CARREÑO VARGAS.

Haciéndole saber a la demandada Reconvenccional SANDRA ANCIRA CARREÑO VARGAS que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente, al de la última publicación; apercibiéndola que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en el Boletín Judicial.-Dados en Amecameca a los siete 07 días del mes de febrero del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: treinta y uno 31 de agosto del año dos mil doce 2012 y treinta y uno 31 de enero del año dos mil trece 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

857.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 663/2012.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO).
ACTOR: MARIA DEL ROSARIO CERON SOLANA.
DEMANDADOS: MIRIAM GONZALEZ PEREZ.

MARIA DEL ROSARIO CERON SOLANA, por su propio derecho y en la vía Ordinaria Civil, demanda de MIRIAM GONZALEZ PEREZ, la acción reivindicatoria, en donde se decreta que la actora es legítima propietaria del predio invadido por la demandada del inmueble ubicado en la casa marcada con el número trece, lote seis, manzana "C", del Condominio Horizontal ubicado en Santa María Tulpetiac, en este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.00 metros con circulación, al sur: en 6.00 metros con propiedad particular, al este. En 12.00 metros con casa catorce y al oeste: en 12.00 metros con casa doce, con una superficie total de 72.00 metros de terreno, manifestando para tal efecto que ella adquirió el citado inmueble mediante un contrato de compraventa de fecha dieciocho de agosto del año dos mil once a LANZAGORTA Y AGUILAR, S.A. DE C.V., tal como les consta a los señores IGNACIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y JORGE EDUARDO VARGAS CERON, agregando que el costo por la adquisición de dicho predio fue por la cantidad de \$85,000.00 la cual cubrió en su totalidad a la firma del referido contrato, aduciendo que por diversas circunstancias familiares cambió de domicilio radicando fueras del Estado, y que dejó la propiedad en manos de un familiar, el cual al momento en que regresó y se presentó a su domicilio le informan que no saben nada y que la propietaria del multicitado inmueble lo es la demandada MIRIAM GONZALEZ PEREZ y que una vez que logró encontrar a la citada demandada esta le dijo que haga lo que tenga que hacer que ella no le devolverá su propiedad por que es de ella. Se hace saber a MIRIAM GONZALEZ PEREZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero del año dos mil trece.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

844.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".
EXPEDIENTE: 599/2010.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas nueve, tres autos del dieciocho, y veintiuno, todos del mes de enero del año en curso, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCVIAL, S.A. DE C.V., en contra de LUIS MACARIO GUTIERREZ BURGUETE, expediente: 599/2010, en el cual se ordenó con fundamento en los artículos 570, 572, 573, 574, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar en pública subasta la finca hipotecada en la vivienda 2, de la calle Paseo de Monte Cristo, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional, Popular, Comercial y de Servicios), denominada "La Alborada", ubicado en la Carretera Cuautitlán Melchor Ocampo, número 7, Lomas de Xocotla, lote 97, manzana 8, Colonia Fracción Rancho La Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para cuyo efecto se señalan las trece horas del día cuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose de anunciar la venta por edictos en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el Periódico El Diario de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$498.000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por otro lado con fundamento en el artículo 572 del Código en comento, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar en los estrados del Juzgado a su cargo, en los sitios públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, dentro del plazo indicado, debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código de referencia.- México, D.F., a 31 de enero de 2013.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

979.-5 y 15 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE MARIA EUGENIA ANDRADE PEREZ, EXP. 933/2010 SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.- MEXICO DISTRITO FEDERAL A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.- "...con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la apoderado de la parte actora y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecario consistente en la vivienda en condominio identificada como vivienda "E" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 20 de la calle Bosque de Alerces, edificado sobre el lote 15 de la manzana 6 del conjunto urbano de tipo interés social denominado Real del Bosque, ubicado en el Municipio de Tultitlán Estado de México, con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones y con una superficie total 78.921 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Publiquense edictos convocando a postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a este proveído y así mismo haga uso de las medidas de apremio previstas en la legislación de aquella entidad en caso de ser necesario y bajo su más estricta responsabilidad, concediéndosele veinte días para su diligenciación con fundamento en el artículo 109 del multicitado ordenamiento legal.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-OTRO AUTO. PARTE CONDUCENTE: México, Distrito Federal a Diecinueve de Febrero del dos mil Trece.-"Agréguese a sus autos del expediente número 933/10 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora visto su contenido y tomando en consideración que el proveído de fecha treinta y uno de enero del año en curso se señaló día y hora inhábil para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en tal virtud se señalan y por así permitirlo las labores del Juzgado las diez horas con treinta minutos del día primero de abril del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado debiéndose preparar la misma como está ordenado en auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso..." NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

C. Juez Competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos como está ordenado en el presente auto, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado a su digno cargo.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Pilar Nava Reyes.-Rúbrica.

980.-5 y 15 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), QUIEN ACTUARA A TRAVES DE SU MANDATARIA HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CHRISTIAN MENDEZ HERNANDEZ, expediente 437/2006, EL C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por proveídos dictados con fechas veintidós de enero del año en curso, diecinueve de octubre del año dos mil doce y veintinueve de noviembre del año dos mil once: señaló las doce horas con treinta minutos del día cuatro de abril próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés social progresivo "D", calle Retorno treinta y tres, Tornado número oficial seis del lote de terreno número veintiocho, de la manzana veinticuatro, del Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirve de base para el remate, la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor actualizado por el Ingeniero Arquitecto CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en: México, D.F., a 28 de enero del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

983.-5 y 15 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1216/2012, relativo al Juicio de Divorcio incausado, promovido por JORGE GARCIA GONZALEZ, en contra de SOCORRO EMILIA PALMA CASTAÑEDA, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de febrero del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a SOCORRO EMILIA PALMA CASTAÑEDA, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por Lista y Boletín Judicial: relación sucinta de la demanda. **HECHOS:** que en fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro contrajeron matrimonio JORGE GARCIA GONZALEZ y SOCORRO EMILIA PALMA CASTAÑEDA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial 02 del Registro Civil de Toluca, México; y que durante su matrimonio no procrearon hijos: por lo que el C. JORGE GARCIA GONZALEZ, manifiesta que ignora donde se encuentra actualmente su cónyuge, teniendo como antecedente su último domicilio el ubicado en Callejón de la Palma sin número en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, en Toluca, Estado de México. Se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

833.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de VERONICA LOZANO PEÑA, expediente 628/2011, el C. Juez dictó un auto de fecha siete de enero del año en curso que en su parte conducente dice: para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de abril del dos mil trece, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número treinta y cuatro de la manzana ochenta y cinco y construcciones sobre el mismo edificadas, marcadas actualmente con el número oficial quince de la calle

Jerusalem, Fraccionamiento "Valle Dorado" en términos del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y anexidades descritas en los antecedentes dos y tres del instrumento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,101,000.00 (TRES MILLONES CIENTO UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. . .".

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, GACETA OFICIAL y Boletín Judicial de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 08 de febrero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

994.-5 y 15 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE NAVARRO VIZUET.

Se le hace saber que el INGENIERO JUAN CARLOS VICENTE BARCENAS, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, parte actora en la reconvencción en el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio tramitado bajo el expediente número 158/09 de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: I.- La nulidad de contrato privado de compraventa de inmueble suscrito por ENRIQUE NAVARRO VIZUET y JOSE FERNANDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y OCHOA de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, pasado ante la fe del Notario Público Número Siete de Toluca, México, Lic. Jorge Lara Gómez y que obra en instrumento notarial de número de acta 21,598 (veintiún mil quinientos noventa y ocho), inserto ene. Volumen CCXXX, año mil novecientos noventa y dos, página 55 (cincuenta y cinco), II.- El pago de costas y gastos que origine el presente juicio, toda vez que el actor principal ha activado el presente juicio sabedor de que no es el legítimo propietario del bien inmueble del que se ostenta y de que los demandados no son posesionarios, de manera ilícita de predio alguno, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda reconvenccional entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado en la reconvencción las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.-Autos de fechas diecisiete de agosto del dos mil doce y dieciocho de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

848.-25 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO CUATRO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1134/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por CATALINA APARICIO BAUTISTA, en contra de VICTOR MANUEL MORENO RUIZ, la parte actora CATALINA APARICIO BAUTISTA, demanda lo siguiente:

A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública ante Notario, del inmueble identificado como: lote diez, manzana ochenta y dos, zona dos, del Ex ejido de Ayotla, Colonia Guadalupeana, (actualmente Valle de Chalco Solidaridad), en el Municipio de Chalco, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas de juicio.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, adquirí del señor VICTOR MANUEL MORENO RUIZ, el inmueble identificado como lote diez, manzana ochenta y dos, zona dos, del Ex ejido de Ayotla, Colonia Guadalupeana, (actualmente Valle de Chalco Solidaridad), en el Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.60 metros con lote 11; al sureste: 09.10 metros con lote 9; al suroeste: 20.10 metros con calle sur 02; al noroeste: 09.20 metros con calle Oriente 39. 2.- El precio en el contrato de compraventa del inmueble anteriormente descrito, fue por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que ya fue cubierta en su totalidad por CATALINA APARICIO BAUTISTA, al señor VICTOR MANUEL MORENO RUIZ. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble se encuentra debidamente inscrito a favor de VICTOR MANUEL MORENO RUIZ, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la partida 605, foja 102, volumen 133, libro primero, sección primera, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. 4.- Es el hecho que desde que adquirí el inmueble, carezco de escritura pública que ampare la propiedad del inmueble objeto del contrato de compraventa, mismo que adquirí y se encuentra pagado totalmente al señor VICTOR MANUEL MORENO RUIZ, persona que se le ha solicitado extrajudicialmente la elevación de escritura pública sin acceder a ello. 5.- El demandado VICTOR MANUEL MORENO RUIZ, hizo la entrega de los documentos que acreditan la propiedad del inmueble, así como me entregó la posesión, misma que he tenido desde entonces, por lo que he pagado los impuestos que genera el mismo. En mérito de lo anterior, se emplaza a VICTOR MANUEL MORENO RUIZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha seis de febrero del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

162-B1.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CENOBIO ORTIZ GONZALEZ y JESUS ORTIZ GONZALEZ, se les hace saber que JOSE SIMON HERRERA HERRERA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 4/12 de este Juzgado les demanda a ustedes y a TOMAS CARBAJAL PUNTOS las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 21 Veintiuno, manzana 44 Cuarenta y cuatro, Colonia General José Vicente Villada., Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 215.00 doscientos quince metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 21.50 metros con lote 22; al sur 21.50 metros con lote 20; al oriente: 10.00 metros con lote 10; al poniente: 10.00 metros con calle Tacubaya; fundándose en los siguientes hechos: con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, JOSE SIMON HERRERA HERRERA celebró contrato privado de compraventa con TOMAS CARBAJAL PUNTOS respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece.-Auto de fecha: Veintiuno de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

157-B1.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente 910/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial sobre divorcio incausado, promovido por GERMAN GERONIMO OJEDA en contra de OFELIA LECHUGA BOJORQUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar por edictos a la demandada OFELIA LECHUGA BOJORQUEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedan los autos a la vista del Notificador de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes presentaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, a través de divorcio incausado con apoyo en lo dispuesto por el artículo 4.91 del Código Civil vigente en el Estado de México,

con las consecuencias legales inherentes. B.- Como consecuencia de lo anterior, la terminación de la sociedad conyugal.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.- Rúbrica.

1010.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JOSE CARRANZA REYES, se le hace saber que JUAN ANTONIO CRUZ CRUZ por su propio derecho, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura tramitado bajo el expediente número 574/12 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a) La firma y otorgamiento de escritura notarial respecto del inmueble ubicado en lote 13 Trece, manzana 120 Ciento Veinte, calle 26-A Veintiséis-A, sin número oficial, de la Colonia Campestre Guadalupeana, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 250.00 doscientos metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros con lote 8; al sur: 10.00 metros con calle; al oriente: 25.00 metros con lote 14; al poniente: 25.00 metros con lote 12; fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de julio de dos mil siete JUAN ANTONIO CRUZ CRUZ celebró un contrato privado de compraventa con JOSE CARRANZA REYES respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.- Auto de fecha: Trece de febrero del dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

158-B1.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

C. VERONICA ESQUIVEL RIVERA.

EL SEÑOR ANTONIO SILVA VAN SCOIT, POR SU PROPIO DERECHO, LE DEMANDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 768/2012; LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE HASTA LA FECHA LES UNE; BASANDO SU PRETENSION Y ACCION, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO, "EN FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EL SUSCRITO ANTONIO SILVA VAN SCOIT, CONTRAJE MATRIMONIO CIVIL CON LA SEÑORA VERONICA ESQUIVEL RIVERA BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, CELEBRADO ANTE EL OFICIAL NUMERO UNO DEL REGISTRO CIVIL DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO...., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE ESTABLECIMOS NUESTRO DOMICILIO CONYUGAL EN LA CASA UBICADA EN LA CALLE DE IGNACIO ZARAGOZA,

NUMERO TRECE, COLONIA BELLA VISTA, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; DE DICHA UNION MATRIMONIAL NO PROCREAMOS HIJOS; EL MATRIMONIO LO CONTRAJIMOS BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, DURANTE EL TIEMPO QUE DURO EL MISMO NO ADQUIRIMOS BIENES; CABE MENCIONARSE QUE AL INICIO DE NUESTRA RELACION MATRIMONIAL TUVIMOS UNA BUENA RELACION DE PAREJA, HASTA QUE EL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE TUVIMOS UNA DISCUSION Y EL DIA SIETE DEL MISMO MES Y AÑO, ELLA ABANDONO NUESTRO DOMICILIO CONYUGAL, Y ES A PARTIR DE ESA FECHA QUE NO VIVIMOS JUNTOS; ATENDIENDO QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE EFECTUA A TRAVES DE DIVORCIO INCAUSADO Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 2.373 FRACCION III, INCISOS A), B), C), D), E) Y F); Y COMO PROPUESTA DE CONVENIO REFIERE COMO CLAUSULAS: PRIMERA.- LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL. LOS CONYUGES DESDE ESTE MOMENTO MANIFIESTA SU CONFORMIDAD; SEGUNDA.- POR LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 273, FRACCION III, INCISO A), CONSISTENTE EN LA DESIGNACION SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA Y DOMICILIO PARA EJERCERLA, LA MISMA NO SE ESTABLECE EN RAZON DE QUE NO SE PROCREARON HIJOS DE MATRIMONIO; TERCERA POR LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 273 FRACCION III, INCISO B), CONSISTENTE EN REGIMEN DE VISITA Y CONVIVENCIA, EL MISMO NO SE ESTABLECE POR NO HABERSE PROCREADO HIJOS DE DICHA UNION MATRIMONIAL; CUARTA.- POR LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 273, FRACCION III, INCISO C), CONSISTENTE EN LA DESIGNACION DE CONYUGE QUE SEGUIRA HABITANDO, EL DOMICILIO DONDE SE HIZO VIDA EN COMUN. EN CUANTO AL MISMO NO SE DESIGNA EN RAZON DE QUE DICHO DOMICILIO FUE DEJADO POR AMBOS; QUINTA.- POR LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 273, FRACCION III, INCISO D), CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE POR ALIMENTOS SE PROPONE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HIJOS, NO SE FIJA PORQUE NO SE PROCREARON HIJOS DE DICHA UNION, EN CUANTO A LOS ALIMENTOS ENTRE LOS CONYUGES, LOS MISMOS NO SE FIJAN PORQUE AMBOS CUBRIRAN SUS PROPIAS NECESIDADES; SEXTA.- POR LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 273, FRACCION III, INCISO E), CONSISTENTE EN LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y HASTA QUE SE LIQUIDE. MANIFESTAMOS QUE NO OBTUVIMOS BIENES EN COMUN DURANTE EL TIEMPO QUE DURO NUESTRA VIDA CONYUGAL, POR LO TANTO NO EXISTEN BIENES PARA LIQUIDACION Y DAMOS POR TERMINADA DICHA SOCIEDAD; SEPTIMA.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN A PROPORCIONARSE RESPETO, TANTO EN SUS PERSONAS, AMISTADES O BIENES, ASI MISMO DE NO COMETER ACTOS DE AGRESION TANTO FISICA COMO PSICOLOGICAMENTE ENTRE ELLOS. A NO COMETER INJURIAS, AMENAZAS, LLAMADAS AMENAZANTES, CORREOS INTIMIDATORIOS O DIFAMANTES ENTRE OTROS, EN RELACION A LA SEPARACION DE LOS MISMOS; OCTAVA.- EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO AMBOS CONTRATANTES FIRMAN DE CONFORMIDAD Y HACEN LA MANIFESTACION DE QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, PRESION FISICA O PSICOLOGICA, VICIO ALGUNO, O MALA FE PARA CONVENIR Y QUE ESTAN DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ESTABLECIDAS PARA TALES EFECTOS. FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD A SU MAS ENTERA SATISFACCION. Y QUE AL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE ELEVE A LA CATEGORIA DE COSA JUZGADA; EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO DE LA SOLICITADA VERONICA ESQUIVEL RIVERA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE EMPLAZA A JUICIO, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE

JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A CONTESTAR LAS PRESTACIONES QUE LE SOLICITA EL SOLICITANTE, POR SI MISMO, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO, EL JUICIO SE SEGUIRA EN SU REBELDIA HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, POR LISTA Y BOLETIN; PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.-A T E N T A M E N T E.-SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MERCEDES LIEVANOS ANGELES.-RUBRICA.

1029.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha siete de febrero del dos mil trece, dictado en el expediente número 670/2012, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Guarda y Custodia, y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por SILVANO CARLOS MARQUEZ RODRIGUEZ, en contra de EUGENIA TZOMPAXTLE SANCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a EUGENIA TZOMPAXTLE SANCHEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, para que conteste la demanda entablada en su contra, ofrezca pruebas en términos del numeral 5.40 de la Ley Adjetiva de la Materia, apercibida que de no hacerlo se le tendrá la demanda por contestada en sentido negativo. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Se le hace saber a la demandada que se le reclaman las siguientes prestaciones: A- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hija CARLA GABRIELA MARQUEZ TZOMPAXTLE en términos del artículo 282 fracción segundo, con la relación a la convención internacional de los derechos del niño. B) La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada EUGENIA TZOMPAXTLE SANCHEZ sobre mi menor hija. Haciendo mención que en el año del 2003 se inició una relación sentimental se procreó a una hija de nombre CARLA GABRIELA MARQUEZ TZOMPAXTLE, la demandada siempre mostró comportamiento inestable en sus sentimientos personales hacia mi menor hija, como lo era el rechazo quien manifestaba que su hija era un estorbo, se comportaba de manera violenta, menospreciaba a la niña y golpeándola de manera constante, por lo que era imposible una sana convivencia entre nosotros y ante la negativa de la demandada, el 20 de diciembre de 2011 tuvimos la última discusión pegándole a mi hija dos bofetadas y manifestando que ya estaba harta de todo. El día 21 de diciembre de 2011 acudí al domicilio donde vivía la demandada y me di cuenta que había

huido de la casa, hasta este momento desconozco su paradero.- Fecha de expedición veintiuno de febrero del dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Zenón Cruz.-Rúbrica.

1020.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MAXIMO TRINIDAD HERNANDEZ y VICTOR PEREZ DOMINGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente número 790/2011, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de MAXIMO TRINIDAD HERNANDEZ y VICTOR PEREZ DOMINGUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Paseo Ayahuítl, manzana Uno (I), lote Ochenta y Uno (81), Fraccionamiento Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 542.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 40.00 metros con lote 80; al sur: 40.00 metros con lote 82; al oriente: 13.50 metros con calle Paseo Ayahuítl y al poniente: 13.50 metros con lote 97, demandando: a) La propiedad por usucapión del inmueble descrito en líneas anteriores, con una superficie total de 542.00 metros, que se encuentra registrado con la partida número 136, Libro Primero. Sección Primera, volumen 33 de fecha 05 de julio de 1977, apareciendo como propietario MAXIMO TRINIDAD HERNANDEZ. Para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo la misma.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico "El Rapsoda" y en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad.-En cumplimiento al auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año dos mil trece.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1021.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A VICTOR MANUEL GUADARRAMA OCAMPO. SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 573/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUISA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ y MARIA FELIX GONZALEZ RODRIGUEZ, contra CARLOS FERNANDO BECERRIL VILCHIS, se ordenó mediante auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a VICTOR MANUEL GUADARRAMA OCAMPO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento, de fecha uno de diciembre del año dos mil nueve, b).- La desocupación y entrega material y jurídica, con todos sus frutos y acciones del inmueble ubicado en la Vialidad Alfredo del Mazo Vélez, número 462, San

Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, c).- El pago de la cantidad de \$324,000.00, por concepto de rentas vencidas y adeudadas en el año dos mil once, d).- El pago de la cantidad de \$90,000.00, por concepto de pena convencional, e).- El pago de la cantidad de \$10,000.00, mensual por concepto de pena convencional, f).- El pago de la cantidad de 45,000.00 por concepto de renta mensual del mes de septiembre del año en curso, g).- El pago de la cantidad de \$30,000.00 por concepto de depósito, para garantizar el pago, de daños y deterioros, y demás servicios. Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.- Toluca, México veinticinco de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintuno de febrero de dos mil trece.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1028.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESUS OJEDA CISNEROS.

Por este conducto se le hace saber que FLORA DELGADO DIAZ, le demanda en el expediente número 404/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por FLORA DELGADO DIAZ en contra de JESUS OJEDA CISNEROS e INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, del inmueble ubicado en lote 7, manzana 74-D, calle 39, actualmente con número oficial 139, COLONIA EL SOL DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 6, al sur: 20.00 metros con lote 8, al oriente: 10.00 metros con lote 21 y 22, al poniente: 10.00 metros con calle 39.

La parte actora manifiesta que con fecha 20 de enero de 1999, la suscrita celebró en calidad de compradora contrato privado de compraventa, con Jesús Ojeda Cisneros, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores; asimismo dice que al momento de adquirir el inmueble le entregaron todos y cada uno de los documentos que constan los gastos que eroga el inmueble materia del presente asunto; de igual manera y bajo protesta de decir verdad manifiesta que el predio en comento lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, en calidad de propietaria por más de cinco años.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: Partida 5011236 con folio real electrónico número 50246.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para

que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el día veintiséis de febrero del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 16/enero/2012.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

163-B1.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 351/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO CONTRERAS MENDEZ, en contra de HIPOTECARIA MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora FINANCIERA MEXICO MULTIPLE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con fundamento en lo establecido en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazar a la demandada HIPOTECARIA MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora FINANCIERA MEXICO MULTIPLE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, inclusive las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

1.- De HIPOTECARIA MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora FINANCIERA MEXICO MULTIPLE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, la cancelación por pago de la hipoteca en segundo lugar que pesa sobre el inmueble de mi propiedad ubicado en lote número 6, calle Independencia número 159, Fraccionamiento de la Arboleda, en San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México.

2.- De BANCO DE MEXICO COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), la cancelación por pago de la hipoteca en primer lugar sobre el inmueble de mi propiedad ubicado en lote número 6, calle Independencia número 159, Fraccionamiento de la arboleda, en San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México.

3.- De las Instituciones Financieras el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.

Auto de lo ordenado de fecha: catorce de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydí Ramírez García.-Rúbrica.

1007.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BARTOLA PICHARDO VIUDA DE ABARCA, se le hace saber que JOSE LUIS BUSTAMANTE COLIN, actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 873/2012, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la prescripción positiva, usucapión, respecto del lote de terreno número 46, manzana 61, ubicado en calle Santa Mónica número 352, Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 45, al sur: en 17.00 metros con lote 47, al oriente: en 09.00 metros con calle y al poniente: en 09.00 metros con lote 21, fundándose en los siguientes hechos, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, JOSE LUIS BUSTAMANTE COLIN, celebró contrato privado de compraventa con BARTOLA PICHARDO VIUDA DE ABARCA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de BARTOLA PICHARDO VIUDA DE ABARCA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí misma o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días de febrero del año dos mil trece.

Validación: Ordenado por auto de quince de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

159-B1.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DAVID ORTIZ URSULO y MARIA ESTELA GONZALEZ ANDRADE DE ORTIZ, se les hace saber que HERIBERTO MENDOZA JIMENEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1108/11, de este Juzgado, les demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión del lote de terreno número doce, de la manzana ciento dos, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de trescientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con

lote once, al sur: en 17.00 metros con Avenida Pirules, al oriente: 20.70 metros con lote veinticuatro, al poniente: 20.05 metros con calle Quetzalcóatl, asimismo, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cancele la inscripción que obra a favor de la demandada y se inscriba una nueva a favor de la suscrita. Se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de las demandadas las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

Auto de fecha: Trece de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

160-B1.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ RAMIREZ BECERRA, se les hace saber que FELIPE FERNANDEZ CARRILLO, actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 605/2012, de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble identificado como calle Lago Azul número veintisiete, lote dos, manzana XX, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 20.00 metros con lote 1, al sureste: en 20.00 metros con lote 3, al suroeste: en 10.00 metros con lote 23 y al noreste: en 10.00 metros con calle Lago Azul, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, FELIPE FERNANDEZ CARRILLO, celebró contrato privado de compraventa con MARIA DE LA LUZ RAMIREZ BECERRA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de MARIA DE LA LUZ RAMIREZ BECERRA, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí misma o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días de febrero del año dos mil trece.

Validación: ordenado por auto de siete de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

161-B1.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER:

Que en el expediente marcado con el número 374/2005, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MA. CONCEPCION LOPEZ ESCOBAR y CELESTINO R. PICHARDO LOPEZ, en contra de LEONOR DIAZ CORDOBA, la Jueza del conocimiento, dictó un auto que dice: Con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de abril de dos mil trece, en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 302, Barrio Coaxustenco, Municipio de Metepec, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$5,393,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por el perito nombrado por la demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.- Ordenado en autos de fecha seis de marzo de dos mil trece.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1104.-11, 15 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MARJORIE HUERTA VALDEZ.

Hago saber que en el expediente número 1074/2012, relativo a la Controversia del Derecho Familiar sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por BAILON SALGADO ISNARDO en contra de MARJORIE HUERTA VALDEZ, se le demanda la pérdida de la patria potestad de su menor hijo AARON ALEXANDER BAILON HUERTA la guarda y custodia de su menor hijo AARON ALEXANDER BAILON HUERTA y el pago de una pensión alimenticia, y atento a que se ignora y no fue posible localizar su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en el Valle de México y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, quedando a su disposición las copias de traslado, en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír

y recibir notificaciones. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de febrero de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

1012.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

CITACION:

Se hace saber que en el expediente 569/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la declaración de ausencia, promovido por CARLOS MARTINIANO, MARIA DEL CARMEN, RUFINO y MARTINIANO ANTONIO de apellidos CASTILLO FLORES que se tramita en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que se admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, se ordenó la citación de RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ toda vez que demandan medidas provisionales por la ausencia de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, consistente en nombramiento de depositario de sus bienes. Así como representante legal del mismo en su momento oportuno; basándose en los siguientes hechos: que el diez de octubre del año dos mil nueve, falleció su señora madre ZENaida FLORES ORTEGA, quien estuvo casada con su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, mismo que laboraba en el ramo de la construcción y el día dos de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, salió del domicilio a las ocho horas a realizar labores cotidianas despidiéndose de su señora madre mencionándole que regresaría por la tarde, pero no regresó por lo que nos dimos a la tarea de buscarlo tanto en esta Ciudad de Toluca, México, como en otras poblaciones en las que también acostumbraba trabajar, inclusive en la Ciudad de México, Distrito Federal, a través de los diferentes medios de comunicación y diferentes instituciones públicas encargadas de la localización de personas extraviadas, pero no obtuvimos ninguna noticia de su paradero, y pasaron los meses y los años y ha seguido la constante búsqueda con familiares y amigos y por toda la República y no saben nada de el paradero de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, citar a RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibido que si pasado este término y no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, el suscrito procederá a nombrarle representante, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación veintiocho de febrero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1013.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

SANTIAGO FELIX SANCHEZ HERNANDEZ y YOLANDA CORTES MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 289/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle San José sin número, Barrio San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros con calle San José; al sur: 25.00 metros con la Sra. Ignacia Desales Téllez; al oriente: 40.00 metros con la Sra. Ignacia Desales Téllez; y al poniente: 40.00 metros con Sr. Javier González. Con superficie total aproximada de 1,000.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

309-A1.-12 y 15 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 123/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por ANACLETO JOEL CALZADA HERNANDEZ, en el que por auto dictado en fecha veinte de febrero del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el diario El Rapsoda, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos;

Que en fecha veinte de septiembre del año dos mil, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con RITA CRISTINA CALZADA HERNANDEZ, el inmueble ubicado en Avenida Santa Cruz del Monte, Teoloyucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie; al norte: 19.20 metros con Ramón Arce; al sur: 19.20 metros con Avenida Alfredo del Mazo; al oriente: 25.00 metros con calle Nogal; al poniente: 25.00 metros con propiedad de Magdalena Pineda Navarro. Teniendo una superficie de 480.00 (cuatrocientos ochenta metros cuadrados).

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario; así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 20 de febrero del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

309-A1.-12 y 15 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

REYMUNDO GARCIA SALDIVAR, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 180/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio de común repartimiento que se encuentra ubicado en El Paraje denominado "La Nopalera" el cual se encuentra dentro del poblado de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 65.20 metros con Josefina Martínez, actualmente Enequina Espinoza Martínez; al sur: 65.60 metros con Jerónimo López, actualmente Juan López Tavera; al oriente: 31.00 metros con Rafael Alvarez, actualmente Rodolfo Durán Terri y tramo de calle sin nombre; y al poniente: 29.00 metros con guarda raya de visitación. Con una superficie total de 2028.90 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Se expiden a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1123.-12 y 15 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 192313/1522/2012, PAULA ANTONIA BERNAL GARCIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuauhtémoc No. 104, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.20 m con Carlos Joel Rodea Bernal, al sur: 14.38 m con Trinidad Morán Rubí, al oriente: 15.72 m con Joel Bernal García, al poniente: 15.63 m con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de 244.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1110.-12, 15 y 21 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 221326/1833/2012, FELIPE TORRES VERA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Barrio El Plan, San Miguel Almoloyan, Municipio de Almoloya de Juárez Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 31.20 mts. con Eusebio González Bernal; al sur: 30.40 mts. con privada de 4.00 mts. de ancho; al oriente: 33.27 mts. con Felipe Torres Vera; al poniente: 33.20 mts. con Margarita Simón Vázquez. Superficie aproximada 1,020.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1121.-12, 15 y 21 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

Exp. 12/11/2013, DORIBELL PAZ PEREA, promueve inmatriculación administrativa respecto de un terreno ubicado en San Pedro Tecomatepec, sobre la carretera que conduce a San José del Arenal, s/n, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. colinda con calle sin nombre, al sur: en 8.00 mts. colinda con Mario Amador Alarcón Flores, al oriente: 15.00 mts. con Mario Amador Alarcón Flores, al poniente: 15.00 mts. con el Dr. Juan Manuel Serrano, superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, 01 de marzo de 2013, el C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1034.-7, 12 y 15 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 209313/1709/2012, LA C. ARACELI ORTIZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, entre las calles de Guadalupe Victoria y Constitución, en el poblado de San Lucas Tunco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en cinco líneas: la primera 25.54 metros con Austrebertha Balbuena Hernández, la segunda de 14.15 metros con Higinia y Francis Campos Ramos, la tercera 1.09 metros con Ernestina Ortiz Hernández, la cuarta de 31.70 metros con Ma. Dolores Campos Ramos y la quinta 15.89 metros con Angelina Carrasco García, al sur: en cuatro líneas: la primera de 18.16 metros con Sixto Ortega Carrasco, la segunda de 5.40 metros con Sixto Ortega Carrasco, la tercera 50.07 metros con Graciela López Becerril y otro, Carlota Vázquez Vda. de García y Carlos García Salinas, la cuarta 0.85 metros con Ernestina Ortiz Hernández, al poniente: en dos líneas: la primera de 60.61 metros con Higinia y Francis Campos Ramos, Sebastiana Campos Ramos y Columba Campos Ramos, la segunda de 94.46 metros con Margarita García, al oriente: en ocho líneas: la primera 2.93 metros con calle Francisco I. Madero, la segunda de 3.82 metros con Sixto Ortega Carrasco, la tercera de 1.16 metros con Sixto Ortega Carrasco, la cuarta de 33.71 metros con Austrebertha Balbuena Hernández y Carlos García, la quinta de 11.28 metros con Ernestina Ortiz Hernández, la sexta de 13.11 metros con Crisóforo Hernández y Mateo Aristeo Mejía Becerril, la séptima de 17.32 metros con Mateo Aristeo Mejía Becerril y Marcial Mejía

Becerril, la octava de 71.66 metros con Higinia y Francis Campos Ramos, Sebastiana Campos Ramos, Columba Campos Ramos y Ma. Dolores Campos Ramos. Con una superficie aproximada de 3,476 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 05 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1108.-12, 15 y 21 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O S**

Exp. 24/22/2013, ROSA MARIA GOMEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Primera de Analco, Municipio de Coatepec Harinas, Méx., Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 22.50 metros con Rosa María Gómez Aguilar, al sur: 26.00 metros con María Cristina Tapia D., al oriente: 21.00 metros con Escurridero de Agua Pluvial, al poniente: en tres líneas: 3.55, 10.65 y 6.60 metros con calle vecinal. Superficie aproximada de: 491.79 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de febrero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

Exp. No. 2/2/2013, LUIS IGNACIO DELGADO PEREIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Las Cantinas y Loma de Juárez, ubicado en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 55.00 metros con el señor Víctor Trujillo, al sur: 47.20 metros con el señor Nicolás Martínez, al oriente: 21.30 metros con carretera Ixtapan de la Sal-Los Naranjos, al poniente: 20.00 metros con el señor Arturo A. San Román. Superficie aproximada de: 1,055.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de febrero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

Exp. No. 6/6/13, VICTOR MANUEL PEREZ CANDELARIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: carretera Capulín-Chalma s/n, dentro de la jurisdicción del Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 28.76 mts. con el C. Sixto Orihuela Pacheco, al sur: 20.75 mts. con el C. Jesús Romero Pérez, al oriente: 24.13 mts. con la C. María Patricia Castañeda García, al poniente: 10.33 y 14.03 mts. con carretera Capulín-Chalma. Superficie aproximada de: 594.29 m2. (quinientos noventa y cuatro metros veintinueve centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 4 de marzo de 2013.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

Exp. No. 22/2013, **ROGELIO DE LA FUENTE GUADARRAMA**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Galeana S/N, dentro de la jurisdicción del Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.17 mts. con calle Galeana, al sur: 7.13 mts. con el C. Hugo Facundo Poblete Poblete, al oriente: 40.93 mts. con el C. Mario de la Fuente Guadarrama, al poniente: 15.31 y 25.47 mts. con la C. Martha Petra Maldonado Brito. Superficie aproximada de: 246.29 m2. (doscientos cuarenta y seis metros veintinueve centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 27 de febrero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS

Exp. No. 20/2013, **JESUS VAZQUEZ ELIZALDE**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble el cual se localiza en la Comunidad de Jaltepec de Arriba, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: mide 15.40 metros y colinda con Jardín de Niños Melchor Ocampo, al sur: mide 11.30 metros y colinda con privada acceso a los lotes, al oriente: mide 13.50 metros y colinda con carretera a Capulmanca, al poniente: mide 18.03 metros y colinda con Alfredo Cruz Domínguez. Superficie aproximada de: 200.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 8 de marzo de 2013.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

Exp. No. 17/2013, **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA MAYA**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Barrio de Chacopinga, Mpio. de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 13.00 mts. linda con Prop. del Sr. Fidel Rogel, al sur: 22.00 mts. linda con entrada vecinal, al oriente: 31.00, 28.00 mts. linda en dos líneas con calle La Panorámica, al poniente: 24.00, 16.70 mts. linda con dos líneas con Prop. del Sr. Margarito Castañeda Romero. Superficie aproximada de: 872.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 8 de marzo de 2013.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

Exp. No. 19/2013, **VENDREL MONDRAGON GONZALEZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble el cual se localiza en la comunidad de Jaltepec de Abajo, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: mide 7.00 mts. y colinda con calle, al sur: mide 7.00 mts. y colinda con propiedad del C.

Santos Eladio Mateos Reyes, al oriente: mide 10.96 mtrs. y colinda con propiedad del C. Renán Romero García, al poniente: mide 13.20 mtrs. y colinda con propiedad del C. Santos Eladio Mateos Reyes. Superficie aproximada de: 80.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 8 de marzo de 2013.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

Exp. No. 16/2013, **MA. MAGDALENA LILIA GARCIA POSADA**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble el cual se localiza en la Comunidad de la Segunda Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: mide 18.00 mtrs. y colinda con propiedad de la C. María Albertina Angela García Posada, al sur: mide 18.00 mtrs. y colinda con propiedad del C. Gilberto Arturo García Posada, al oriente: mide 10.65 mtrs. y colinda con propiedad del C. Vicente Cruz, al poniente: mide 10.65 mtrs. y colinda con propiedad del C. Serafín García Castañeda. Superficie aproximada de: 191.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 8 de marzo de 2013.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

Exp. No. 18/2013, **ALEJANDRO GRANADOS HERNANDEZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el paraje del Campamento del pueblo de Capula, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: no tiene medidas, al sur: 235 metros y colinda con la carretera, al oriente: (tres líneas) 97, 100 y 17 metros y colinda con Sr. Antonio García Hernández, al poniente: (tres líneas) 90, 208 y 37 metros y colinda con Sr. Raymundo Hernández Hernández. Superficie aproximada de: 32,254 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 8 de marzo de 2013. El C.- Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

Exp. No. 15/2013, **VICTOR VALDES VAZQUEZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: camino a Los Remedios, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 8.74 m con Graciano Carvajal Pérez, al sur: 15 m con privada, al oriente: 36.70 m con Sra. Carmela Pichardo, al poniente: 42.65 m con Glafira Hernández Velázquez. Superficie aproximada de: 454.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 28 de febrero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTOS**

Exp. 06/2013, LETICIA MARTINEZ SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Cruz de la Palma, ubicado en calle Oriente número 15, manzana 20, lote 10 de la Colonia Carlos Hank González, del Municipio de Los Reyes La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con el Sr. Elpidio Vargas Hernández, al sur: 15.00 m con el lote número once, al oriente: 8.00 m con calle Oriente número 15, al poniente: 8.00 m con Samuel Marcelino Jorda. Superficie 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 16 de enero del 2013.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, México.-Rúbrica.

1055.-7, 12 y 15 marzo.

Exp. 11/2013, CRISPIN CRUZ CARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Oriente 17, manzana 1, lote 3 de la Colonia Carlos Hank González, del Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 4, al sur: 15.00 m con lote 2, al oriente: 8.00 m con calle sin nombre, al poniente: 8.00 m con lote 29. Superficie 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 18 de enero del 2013.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, México.-Rúbrica.

1055.-7, 12 y 15 marzo.

Exp. 10/2013, JUAN JESUS SERRANO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Atenco I, ubicado en calle cerrada de Arroyo, manzana s/n lote 8 del pueblo de La Magdalena Atlipac perteneciente a Los Reyes Acaquilpan, del Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.70 m colinda con cerrada de Arroyo, al sur: 14.70 m colinda con Ivett Romero Pacheco, al oriente: 28.20 m colinda con Jesús Nájera Guevara, al poniente: 28.20 m colinda con María Eugenia Nájera Guevara. Superficie 414.54 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 18 de enero del 2013.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, México.-Rúbrica.

1055.-7, 12 y 15 marzo.

Exp. 07/2013, EVODIA ASUNCION SOSA SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Cruz de la Palma, ubicado en calle Oriente número 17 manzana 1, lote 17 de la Colonia Carlos Hank González, del Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 8, al sur: 15.00 m con lote 6, al oriente: 8.00 m con calle Oriente 17, al poniente: 8.00 m con lote 23. Superficie 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 16 de enero del 2013.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, México.-Rúbrica.

1055.-7, 12 y 15 marzo.

Exp. 448/2012, KARINA OLASCUAGA MONTES DE OCA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Cuacuahutla, ubicado en la calle 14 de Febrero, manzana 1, lote 14 de la Colonia Izcalli Chimalpa perteneciente al pueblo de San Sebastián Chimalpa, del Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m con propiedad privada, al sur: 7.00 m colinda con calle 14 de Febrero, al oriente: 29.30 m colinda con lote 13, al poniente: 30.00 m colinda con lote 15. Superficie 207.55 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 28 de noviembre del 2012.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, México.-Rúbrica.

1056.-7, 12 y 15 marzo.

Exp. 449/2012, MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA BONAVIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Cuacuahutla, ubicado en la calle Catorce de Febrero, manzana 1, lote 9 de la Colonia Arenal perteneciente al pueblo de San Sebastián Chimalpa, del Municipio de la Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m con propiedad privada, al sur: 7.00 m colinda con calle 14 de Febrero, al oriente: 24.90 m colinda con lote 8, al poniente: 25.60 m colinda con lote 10. Superficie 179.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 28 de noviembre del 2012.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, México.-Rúbrica.

1056.-7, 12 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 33,798 de febrero 13 de 2013, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado JESUS CARRILLO DOMINGUEZ, a petición de sus presuntos herederos ROCIO, DULCE MARIA y JESUS, todos de apellidos CARRILLO GONZALEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO TITULAR

LIC. EN DERECHO TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

998.-5 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de febrero de 2013.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **26,519** del volumen **579**, de fecha **19 de febrero** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE JOAQUIN MENDIZABAL Y CALDERON** (quién también era conocido como **JOSE JOAQUIN MENDIZABAL CALDERON, JOAQUIN MENDIZABAL CALDERON Y JOAQUIN MENDIZABAL**), que formaliza la señora **ANASYLVIA MENDIZABAL GALINDO** en su calidad de hija y única y universal heredera del de cujus; **LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **JOSE JOAQUIN MENDIZABAL Y CALDERON** (quién también era conocido como **JOSE JOAQUIN MENDIZABAL CALDERON, JOAQUIN MENDIZABAL CALDERON Y JOAQUIN MENDIZABAL**) que otorga el señor **FERNANDO MORAN CANIZAL**, en su calidad de albacea que le fue conferido manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.
 289-A1.-6 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO Y
 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

H A G O S A B E R

Por instrumento público número **10,315**, de fecha 21 de febrero de 2013, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HERIBERTO BARRIENTOS BORQUEZ**, que otorgaron los señores **LUZ ANGELICA CARDENAS LORCA, CAROLA LUZBET BARRIENTOS CARDENAS, ERNESTO HERIBERTO BARRIENTOS CARDENAS y MARCELA BEATRIZ BARRIENTOS CARDENAS**, quienes comparecen por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en el carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México: a los 22 días del mes de febrero del año 2013.-

ATENTAMENTE

DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO.

289-A1.-6 y 15 marzo.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MEXICO


OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSE GOMEZ Y SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 56844. Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos, del Estado de México. Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.** La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 110 DE LA MANZANA 561 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros, con el lote 11; al sur en 17.50 metros, con el lote 109; al oriente en 7.00 metros, con calle Mecatli; al poniente en 7.00 metros, con lote 07.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 27 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ECATEPEC DE MORELOS.
 (RUBRICA).

314-A1.-12, 15 y 21 marzo.



**Representaciones Industriales
Latinoamericanas S.A. de C.V.**

LA MEJOR SOLDADURA DE MEXICO

REPRESENTACIONES INDUSTRIALES LATINOAMERICANAS, S.A. DE C.V.
RFC: RIL050520LG8
AV. ESTADO DE MEXICO NO. 5-A BARRIO DE SANTIAGUITO, METEPEC, MEXICO

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2013

ACTIVO		PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		63,470	ACREEDORES DIVERSOS	157,583
BANCOS	2,062		TOTAL PASIVO	157,583
IVA ACREDITABLE	10,879		CAPITAL	
ANTICIPO A PROVEEDORES	275		CAPITAL SOCIAL	60,000
ALMACEN DE MATERIALES	50,254		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-101,815
		0	RESULTADO DE EJERCICIO	-390
ACTIVO FIJO			TOTAL CAPITAL	-42,205
ACTIVO FIJO	23,569			
DEPRECIACION ACTIVO FIJO	-23,569			
		51,908		
PAGOS ANTICIPADOS				
ISR	49,200			
IDE	2,708			
TOTAL ACTIVO	115,378		PASIVO + CAPITAL= ACTIVO	115,378

LIQUIDADOR
ALEJANDRO ZEPEDA ENRIQUEZ
(RUBRICA).

945.-1, 15 marzo y 3 abril.



**Representaciones Industriales
Latinoamericanas S.A. de C.V.**

LA MEJOR SOLDADURA DE MEXICO

REPRESENTACIONES INDUSTRIALES LATINOAMERICANAS, S.A. DE C.V.
RFC: RIL050520LG8
AV. ESTADO DE MEXICO NO. 5-A BARRIO DE SANTIAGUITO, METEPEC, MEXICO

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2013

INGRESOS		0
DESC. Y BONIFICACIONES		0
COMPRAS		0
COSTO DE VENTAS		0
GASTOS DE ADMINISTRACION		0
GASTOS FINANCIEROS	390.00	
COMISIONES BANCARIAS	390.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		-390

LIQUIDADOR
ALEJANDRO ZEPEDA ENRIQUEZ
(RUBRICA).

945.-1, 15 marzo y 3 abril.